

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

a) Ejercicio de cultura general. Consistirá en un dictado y un problema de cálculo elemental propuesto por el Tribunal.  
b) Contestar a un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la escala de Subalternos.

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Siendo la totalidad de los ejercicios de carácter escrito, en caso de realizarse los mismos de forma simultánea para todos los aspirantes, podrá prescindirse de dicho sorteo.

## 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar la prueba, teniendo todos ellos el carácter de eliminatorios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta relación se publicará igualmente en el tablón de anuncios de los locales donde se realicen las pruebas.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediera del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de estudios primarios o equivalente.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Subalternos) a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.º, 5, c) del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río Sierra.

## ADMINISTRACION LOCAL

27559

RESOLUCION del Ayuntamiento de León referente a las oposiciones restringidas convocadas para la provisión en propiedad de vacantes de Aparejador.

Para general conocimiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas en las oposiciones restringidas convocadas para la provisión en propiedad de vacantes de Aparejador, quedará constituido con los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Morano Masa.

Vocales: Doña María Pilar Vicente Matilla, don Manuel Gue-

rra García, don Santos Llamas Llamas, don Maurilio Fernández Herrero, don Miguel Figueira Louro y don Felipe Moreno Marriño.

Secretario: Don Julián Herreros Rueda.

Igualmente se hace saber que las pruebas selectivas que tienen que llevarse a cabo en el primer ejercicio de la mencionada oposición restringida, se iniciarán a las dieciséis horas del día 11 de diciembre próximo, en las dependencias de la Casa Consistorial.

Quedan citados todos los opositores para dicho día y hora, en el lugar referenciado, en única convocatoria, a los fines expresados.

León, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—5.857-A.

27560

**CORRECCION** de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Arona referente a la oposición para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1979, página 26221, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 150.000 pesetas en concepto de derechos de examen», debe decir: «... resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 150 pesetas en concepto de derechos de examen».

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27561

**RESOLUCION** de la Secretaría de Estado para la Información por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1979.

Ilmos. Sres.: Concedidos los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a la convocatoria de 1978, procede convocar los de 1979, acomodando su formulación a las modificaciones aconsejadas por la experiencia para mejor servir los objetivos que tiene señalados el Instituto Nacional de Publicidad y establecer los estímulos e incentivos que contribuyan a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de Publicidad.

En consecuencia de lo expuesto, y previa propuesta del citado Instituto,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1979.

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contrados con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro.

Las propuestas para la concesión de este premio nacional podrán formularlas las Asociaciones profesionales legalmente constituidas, cualquiera otra Entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta, así como cuanta documentación se estime conveniente. En el caso de las Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las instancias se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, antes del día 29 de febrero de 1980.

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se haya puesto a la venta en España entre el 15 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979 dedicado a temas específicos de la publicidad.

No podrán concurrir obras traducidas de autores extranjeros.

Este premio es de carácter honorífico y se materializará en una placa de plata.

De los libros que opten a este premio nacional deberán presentarse en el Instituto cuatro ejemplares de cada uno, antes del día 29 de febrero de 1980, por el autor o autores de la obra, acompañando su historial, titulaciones académicas y actividades docentes.

Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí», destinado a recompensar los trabajos de investigación sobre publicidad, desarrollados a lo largo del año 1979 y hasta el 15 de octubre de 1980.

Consecuentemente el premio correspondiente a la presente convocatoria se concederá en 1980.

Estará dotado con la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto se reserva el derecho de su publicación total o parcial.

El autor o autores de los trabajos de investigación pueden utilizar pseudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en plica aparte, cerrada y lacrada, los datos que los identifiquen, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo, mecanografiado a dos espacios, original y ocho copias, deberá entregarse, antes del día 1 de diciembre de 1980, en el Instituto Nacional de Publicidad.

Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recompensar las tesis doctorales que sobre temas de comunicación publicitaria hayan sido o sean presentadas en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior de España, desde el 15 de octubre de 1978 al 15 de octubre de 1979.

Este premio estará dotado con doscientas mil (200.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto Nacional de Publicidad podrá incluir la tesis premiada en su plan de ediciones.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este premio nacional deberán presentar tres ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que éstas hayan sido leídas en la Facultad o Escuela correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y Tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser entregadas en el Instituto antes del día 29 de febrero de 1980.

Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardonar campañas de publicidad desarrolladas entre el 15 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979, cuyos objetivos, además de servir al proceso de comercialización de productos o servicios, fomenten la racionalización del consumo y, en general, todo lo que redunde en una mejor convivencia social, así como aquellas otras en las que, además de servir a los fines comerciales que le son propios, los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la comunidad.

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este premio, consistente en sendas placas de oro, será concedido de la siguiente forma:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia y a la agencia que la realizó, y réplicas de la placa de oro al equipo humano que la ejecutó.

Las campañas de publicidad que opten a este premio deberán ser presentadas antes del día 1 de diciembre de 1979, en un solo conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado, y certificación de haber sido emitido por estos medios, con indicación de los espacios y días utilizados.

Asimismo será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés, tal como investigaciones previas, información base, «pretest» y «postest», etc.

El material y documentación indicados deberán ser presentados en el Instituto Nacional de Publicidad antes del día 29 de febrero de 1980.

Segundo.—Bases de la convocatoria:

1. Cada uno de los premios nacionales convocados tendrá su propio Jurado, integrado por los miembros que se señalen y por un Ponente-Secretario encargado de la recepción, selección y clasificación de las documentaciones y materiales presentados.

1.1. Los Ponentes-Secretarios actuarán desde el momento de su designación, hasta que se dicte el fallo.

1.2. En el caso de que alguno de los Ponentes-Secretarios o miembros del Jurado resulte implicado, bien a título personal o de la Empresa a que pertenezca, en alguno de los premios, será sustituido por otra persona designada al efecto por la Dirección del Instituto.

1.3. Los Ponentes-Secretarios serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Los fallos serán discernidos en una sola sesión continuada hasta llegar a una decisión final. Las votaciones serán secretas. Los Ponentes-Secretarios tendrá voz y voto. Al comenzar esta